DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma Manitoba Hydro International LTD., domiciliada en Avenida Perú 1044, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Darío Ruffinelli Céspedes, con Cédula de Identidad N° 656.026, denominado en adelante el Representante de Manitoba Hydro International LTD., denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 al Contrato Nº 6538/2016, inherente a la Solicitud de Propuesta (SP) ANDE-BID N° 10/2015, "Selección de Consultores para Diagnostico Integral de los Equipos e Infraestructura, Estudio del Potencial de Incremento de la Capacidad de Generación, y Desarrollo de un Plan de Acción Estratégico de la Central Hidroeléctrica Acaray, a ser financiado con el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 2891/OC – PR "Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de ANDE – Fase II", ID 300799, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

Todos los Términos contenidos en este Convenio Modificatorio Nº 2, tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 6538/2016, firmado entre ANDE y la Firma MANITOBA HYDRO INTERNATIONAL LTD., en fecha 14 de Julio de 2016, para el Servicio de Consultoría para Diagnóstico Integral de los Equipos e Infraestructura, Estudio del Potencial de Incremento de la Capacidad de Generación, y Desarrollo de un Plan de Acción Estratégico de la Central Hidroeléctrica Acaray", a ser financiado con el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 2891OC – PR "Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de ANDE – Fase II".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto los siguientes dos (2) ítems:

a) Realizar una prorroga al Contrato Nº 6538/2016, inherente a la Solicitud de Propuesta (SP) ANDE-BID N° 10/2015 – ID 300799 "Selección de Consultores para Diagnostico Integral de los Equipos e Infraestructura, Estudio del Potencial de Incremento de la Capacidad de Generación, y Desarrollo de un Plan de Acción Estratégico de la Central Hidroeléctrica Acaray", hasta la fecha 14 de noviembre de 2017.

b) Ampliar trabajos adicionales a ser efectuados en la Central Hidroeléctrica de Acaray y relativos a nuevas pruebas adicionales a grupos de generadores de dicha Central, las cuales no se encuentran estipuladas dentro de los términos de referencia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO

La clausula tercera tiene por objetivo realizar una prorroga al Contrato Nº 6538/2016, inherente a la Solicitud de Propuesta (SP) ANDE-BID N° 10/2015 – ID 300799 "Selección de Consultores para Diagnostico Integral de los Equipos e Infraestructura, Estudio del Potencial de Incremento de la Capacidad de Generación, y Desarrollo de un Plan de Acción Estratégico de la Central Hidroeléctrica Acaray", hasta la fecha 14 de noviembre de 2017.

De esta manera los nuevos plazos a ser considerados a partir de la aprobación del presente convenio modificatorio son los siguientes:

Plazo de Ejecución (*)	Plazo de Vigencia (*)
15 meses	16 meses

* A partir de la fecha de suscripción del contrato

CLAUSULA CUARTA: TRABAJOS ADICIONALES A SER REALIZADOPS EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA ACARAY Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La clausula cuarta tiene por objetivo ampliar trabajos adicionales a ser efectuados en la Central Hidroeléctrica de Acaray y relativos a nuevas pruebas adicionales a grupos de generadores de dicha Central, las cuales no se encuentran estipuladas dentro de los términos de referencia del presente contrato. Las nuevas pruebas requeridas consisten en los siguientes puntos:

1. Verificación de las condiciones actuales de operación de los dos grupos generadores de Acaray II a través de pruebas de rechazo de carga simultaneo en ambas grupos a plena carga, registrando condiciones de sobre presión y velocidad.

2. Obtención de un nuevo límite de operación por sobrepresión de la casa de maquinas Acaray II una vez que se tengan operando los nuevos generadores de IMPSA.

3. Realizar un análisis de transientes hidráulicos, modelando la operación de los grupos a la capacidad de los nuevos generadores de IMPSA. Este análisis incluirá la modelación del sistema de aducción, y sus parámetros se calibraran con los resultados y datos de las pruebas de rechazo de carga ejecutadas.

El plazo estimado para la ejecución de los mencionados trabajos adicionales es de dos (2) meses.

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CLAUSULA QUINTA: PRECIOS

El monto total de los trabajos adicionales indicados en el ítem b) de la clausula segunda asciende a un valor de USD 53.205,06 (cincuenta y tres mil doscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 6/100), incluyendo las retenciones a todos los impuestos asociados.

Del mencionado monto, USD 41.113,00 corresponden al monto neto a pagar al proveedor, y USD 12.092,06 el total de retenciones a realizar (impuestos asociados).

CLAUSULA SEXTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

El Crédito Presupuestario será cubierto con fondos provenientes del Préstamo BID Nº 2891/OC-PR y contrapartida local, previsto en el rubro 18099.266-09-20/30-401/001-2017/17813/17816, del Presupuesto del Programa: Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 474/2017 de fecha 8 de setiembre de 2017.

CLAUSULA SEPTIMA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 2, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha…29 SET. 2017…

Carlos Darío Ruffinelli Céspedes
C.I. N° 656.026
Manitoba Hydro International LTD.
MANITOBA HIDRO INTERNATIONAL LTD.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. Luis Alberto Villordo Recalde
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ESTUDIOS
DIRECTOR

Ing. Francisco Escudero Scavone
División de Estudios Energéticos